

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6999 Resolución de 5 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de octubre de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud Y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer

Murcia, a 4 de septiembre de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 28 de julio de 2017.

Y de otra, D.^a Cristina Cuadrado Michel, provista de D.N.I. núm. 05278234X, en nombre y representación, en su condición de Directora, de la Fundación

Pequeño Deseo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el núm. 28/1148, con CIF G82585767, apoderada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 3 de diciembre de 2004

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de una atención integral a la salud procurando un alto nivel de calidad.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III.- Que la Ley 4//1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que la Región de Murcia tiene un importante número de niños afectados por enfermedades crónicas o terminales que les obligan a permanecer en ingreso hospitalario durante largas temporadas. Se ha podido constatar que el cumplimiento de un pequeño deseo puede generar en el niño emociones positivas que tienen un efecto beneficioso en su bienestar. En todo caso, la humanización de los hospitales mediante actividades que hagan más llevadera la estancia, especialmente cuando se trata de niños, redundará de forma positiva en la calidad de la asistencia sanitaria.

V.- Que la Fundación Pequeño Deseo es una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, tiene como finalidad conseguir hacer realidad los deseos de niños y niñas que adolezcan de enfermedades crónicas o terminales, así como prestar ayuda y asistencia a los mismos, todo ello, con el objetivo de contribuir a sobrellevar y superar la enfermedad.

Los voluntarios de la Fundación Pequeño Deseo aportan sus conocimientos, capacidad, compromiso y tiempo libre de forma desinteresada, complementando la acción de la Administración Sanitaria para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mediante actividades tales como decoración de aulas hospitalarias, organización de talleres, visitas de personajes y otras que pueden contribuir a mejorar las condiciones de los niños que sufren enfermedades graves.

VI.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro de su ámbito de actuación y, en aplicación de lo previsto en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en colaborar con la Fundación Pequeño Deseo, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación y todo ello, habida cuenta su utilidad y el beneficio que para los

menores puede suponer que la ilusión y la alegría formen parte del tratamiento durante su ingreso hospitalario.

Y es con la referida finalidad que las partes comparecientes formalizan el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado dirigidas a satisfacer los deseos de los niños con enfermedades crónicas o de mal pronóstico ingresados en el Hospital "J.M. Morales Meseguer" o tratados en cualquiera de los Centros de Salud dependientes del Área de Salud VI.

2.- Las actividades que desarrollarán los voluntarios de la Fundación Pequeño Deseo en el marco del presente Convenio serán, fundamentalmente las siguientes:

- Visitas periódicas a menores ingresados y apoyo a sus familiares.
- Cumplimiento de los deseos de los citados pacientes
- Talleres y otras actividades especiales que puedan redundar en beneficio de los menores ingresados, previa solicitud de la Fundación y autorización del Centro.

3.- La Dirección del Área informará al personal que corresponda de la colaboración establecida con la Fundación. La Coordinadora de Voluntariado del Área VI será quien realice la coordinación de las actividades de la Fundación y quien seleccione a los enfermos a visitar previo el consentimiento de los familiares responsables del menor.

4.- Las actividades de la Fundación se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con actividades similares organizadas por el propio Hospital o por otras Asociaciones o Fundaciones que realicen similares actividades de voluntariado en el mismo.

5.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en los centros dependientes del Área VI y de las consecuencias que de ellos se deduzcan. A tal fin, deberán acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Segunda.- Personal voluntario

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo del presente Convenio y que deberá cumplir con las condiciones establecidas al respecto por la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, dependerá de la Fundación Pequeño Deseo y no tendrá ninguna relación contractual o laboral con el Servicio Murciano de Salud ni con la Gerencia del Área VI de que depende el Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer". Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y, durante su permanencia en el Hospital, respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del centro.

4.- El personal voluntario será informado por la Fundación de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de las actividades realizadas en el Hospital Morales Meseguer respecto del carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes y de su obligación de observancia en todo momento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; en la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia así como lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas Leyes, la Fundación Pequeño Deseo se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Tercera.- Compromisos de las partes

1.- Ningún voluntario de la Fundación realizará actividad alguna con menores ingresados en el Hospital Morales Meseguer o tratados en los Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área VI sin contar con el previo y expreso consentimiento de los padres o representantes legales del menor así como con la conformidad del equipo médico que atiende al mismo, quienes evaluarán los deseos del menor según su edad y sus condiciones físicas y anímicas.

2.- La Fundación se compromete a que la última palabra a la hora de decidir la conveniencia del deseo del menor sea expresada por los representantes legales del menor que deberán contar con la autorización del equipo médico que le atiende.

3.- La Fundación se compromete a realizar sus actividades de voluntariado con las máximas garantías de transparencia mediante la entrega a la Gerencia del Área VI de una Memorial Anual de las actividades realizadas.

4.- La Fundación se compromete a observar el respeto legalmente exigible a la confidencialidad de la información de los menores y su entorno a la que tengan acceso como consecuencia de su actividad de voluntariado. En este sentido y teniendo en cuenta que las actividades a realizar por los voluntarios de la Fundación comporta tratamiento de datos personales en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Fundación se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la Ley.

5.- La Fundación se compromete a obtener de los representantes legales de los menores cuantas autorizaciones y consentimientos sean precisos para la realización de sus actividades.

6.- La Fundación se compromete a respetar, en la realización de actividades de voluntariado que desarrollen en el Hospital General Morales Meseguer o en alguno de los Centros de Salud dependientes del Área VI las normas de funcionamiento interno del Centro y los Protocolos de actuación vigentes que resulten relevantes para el desarrollo de su actividad.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al año y cada vez que una de las partes firmantes la convoque y que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Quinta.- Coste económico para el SMS

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Cesión de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración no podrán ser cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las partes implicadas

Octava.- Modificación

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Novena.- Causas de resolución

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Las demás causas previstas en la ley

Décima.- Obligaciones a la finalización del convenio

A la finalización del presente Convenio la Fundación estará obligada a destruir todos los datos que hayan podido conocer como consecuencia de su actividad dependiente del presente convenio así como el soporte documental de los mismos en todos aquellos casos en que no cuente con consentimiento expreso y escrito de los representantes legales de los menores para su conservación.

Undécima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no pudieran resolverse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo. A estos efectos, las partes, con expresa renuncia al fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los jueces y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente Convenio por duplicado en la fecha indicada al inicio.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por la Fundación Pequeño Deseo, la Directora, Cristina Cuadrado Michel.